Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Hualahuises, Nuevo León Capítulo II

De las Dependencias y Unidades Administrativas De la Dirección de Desarrollo Económico

ARTÍCULO 25.- La Dirección de Desarrollo Económico, es la dependencia encargada de establecer e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a lograr el Desarrollo Económico y Turístico del Municipio, y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Elaborar, promover y coordinar los programas y acciones de los sectores público y privado, en materia industrial, comercial, de servicios, artesanal y turística, a fin de fomentar la creación de fuentes de empleo, producción de bienes y servicios y empresas productivas;
- II. Promover en el ámbito estatal, nacional e internacional las ventajas competitivas del Municipio, la atracción de inversiones y la generación en empleos;
- III. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con los organismos del sector privado, gubernamental y particulares, con el propósito de incrementar la actividad económica del Municipio;
- IV. Coordinar con instituciones de los sectores público, privado y social, la organización, promoción o celebración de eventos de carácter comercial, industrial, artesanal y turístico;
- V. Promover las inversiones para la creación, instalación o consolidación de empresas para el fomento del empleo;
- VI. Fomentar una cultura emprendedora con la participación de los diversos sectores de la sociedad;
- VII. Apoyar, coordinar y orientar a los empresarios y a la ciudadanía en general, sobre los diversos trámites que realiza la Dirección;
- VIII. Trabajar coordinadamente con cámaras, organismos intermedios, dependencias gubernamentales, instituciones educativas y la sociedad en realizar conjuntamente acciones orientadas al desarrollo económico de la comunidad;
- IX. Asesorar y capacitar al sector social y privado en temas relacionados con el desarrollo y para el crecimiento de las actividades económicas o en la ejecución de proyectos para mejorar la economía familiar;
- X. Implementar y promover acciones en coordinación con organismos interesados en el desarrollo de las actividades industriales, comerciales, artesanales, de turismo y servicios, así como realizar ferias, exposiciones y foros de promoción; y
- XI. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el C. Presidente Municipal, a quien informará oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Desarrollo Económico se auxiliará con las Coordinaciones de: Coordinador de Desarrollo Turístico: Coordinador de Industria y Comercio: y demás Coordinaciones y Jefaturas que sean necesarias para el desarrollo de la Dirección, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Municipio.